



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0933**

( **05 JUL 2019** )

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** identificado con el NIT. No: 890.980.136-6, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-018904 del 28 de junio de 2018, envió solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el programa denominado: *"Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2018-021362 del 17 de julio de 2018, requirió al solicitante remitir el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos diligenciado en debida forma, allegar carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo y documentos de representación de la misma, enviar *curriculum vitae* del responsable técnico.

Que a través del radicado No E1-2018-034546 del 03 de diciembre de 2018, el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** allega a este Ministerio documento con el objetivo y líneas de trabajo, remite el formato de solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, envía documento donde la Universidad Nacional de Colombia donde se compromete a ser la Institución Nacional de Apoyo con su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y aporta el *curriculum vitae* de la Dr. Luis Fernando Londoño Franco.

Que una vez evaluada la documentación la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado No. 8201-2-293 del 17 de diciembre de 2018 requirió al solicitante Allegar el certificado de existencia y representación legal del **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como diligenciar el numeral V dentro de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados; dentro de la cual deberá incluir el título, la justificación, objetivos, literatura técnica, cronograma indicativo y eventuales resultados esperados.

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

Que a través del radicado No. E2- 2019-002385 del 19 de febrero de 2019, la dirección de Bosques Biodiversidad y servicios Ecosistemicos, reitero al **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** allegar la documentación solicitada con el radicado No. 8201-2-293 del 17 de diciembre de 2018 para poder dar continuidad al trámite.

Que a través del radicado No. E1-2019-005248 del 01 de marzo de 2019, el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** envía la documentación solicitada correspondiente al certificado de existencia y representación legal de la universidad y la información correspondiente a la solicitud del contrato de acceso a recursos genéticos.

Que a través del radicado No. 800 del 14 de marzo de 2019, el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** informa que se generó una modificación en las líneas de investigación del programa y los resultados esperados del mismo y allega el documento correspondiente.

Que a través del radicado No.1050 del 15 de marzo de 2019, el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** informa que el documento anexo en el radicado No. 800 del 14 de marzo del 2019 no correspondía a la versión correcta con los ajustes en las líneas de investigación del programa y se permite allegar de nuevo el documento.

Que mediante el Auto No. 089 del 10 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto *"Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

Que mediante radico 8477, el **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** envía copia del aviso de prensa publicado en el periódico EL MUNDO, en virtud a lo dispuesto en el artículo cuarto del Auto 089 del 10 de abril de 2019.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 222 del 17 de junio de 2019; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

## **2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

*A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:*

### **2.1. Justificación**

*El Departamento de Antioquia en su Plan de Desarrollo (2016-2019), establece dentro de su línea estratégica 1: competitividad e infraestructura, el componente: ciencia, tecnología e innovación, en el cual se desarrolla el programa: fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual "se estimula la generación de conocimiento, transferencia tecnológica e innovación en la que la identificación, categorización y caracterización de necesidades y demandas tecnológicas y sociales en las regiones, requiere del acceso al conocimiento y de la experiencia de los grupos de investigación, universidades, centros de innovación y de desarrollo tecnológico". En este mismo sentido, el Plan de Desarrollo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece la generación de conocimiento científico y tecnológico con impacto social, económico y medioambiental.*

*Es por lo anterior, que la Dirección de Investigación, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental, adelanta las acciones necesarias que permitan que los docentes, especialmente del área de Ciencias Agrarias, cuenten con las condiciones ajustadas a la legislación nacional en materia de permisos ambientales, para que desarrollen investigaciones que propendan por el mejoramiento de los*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

*procesos productivos del sector agrario a nivel local y regional, así como el desarrollo tecnológico e innovación derivado de la ejecución de proyectos enmarcados en este programa.*

*El programa incluye las líneas matrices de investigación que se crean con el fin de normalizar el proceso investigativo institucional facilitando la integración de los grupos de investigación, la unificación de criterios y la proyección de resultados a nivel interno y externo; como son: Biodiversidad, Biotecnología vegetal y mejoramiento genético, Manejo integrado de plagas (patógenos, arvenses e insectos), Criopreservación de gametos y embriones, Producción in vitro de embriones, Caracterización genética molecular.*

## **2.2. Alcance del Proyecto**

Se realizarán actividades de investigación con fines de bioprospección.

## **2.3. Objetivo general.**

Desarrollar investigación en el sector agropecuario que responda a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, con criterios de sostenibilidad y productividad para la generación de conocimiento, que contribuya a la búsqueda de soluciones y su transferencia al sector.

## **2.4. Objetivos específicos.**

- Direccionar los procesos investigativos hacia el fortalecimiento de tópicos específicos, que ofrezcan una dinámica de nuevas inquietudes que den solución a los problemas del sector agropecuario.
- Fortalecer el quehacer de las ciencias agrarias, integrando la investigación con el sector productivo para ser asertivos en la solución de problemas en un país con vocación agropecuaria.
- Gestionar el conocimiento para fortalecer el sector agropecuario, mediante la participación en cadenas productivas con proyectos ambientalmente sostenibles y socialmente aceptados

## **2.5. Área de Aplicación**

El área de aplicación se especificará en cada uno de los proyectos que se presenten asociados al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados que se suscriba

## **2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos**

La lista de referencia de los Recursos Genéticos, se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, que se suscriba con este Ministerio.

## **2.7. Responsable técnico**

Luis Fernando Londoño Franco

## **2.8. Proveedor del Recurso biológico**

El proveedor de los recursos se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato marco que se suscriba.

## **2.9. Área Geográfica**

El área geográfica se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados que se suscriba.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

#### **2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas**

El Ministerio realizará el análisis sobre las especies vedadas o amenazadas para cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco que se suscriba

#### **2.11. Tipo de Muestra**

El tipo de muestra se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que se suscriba

#### **2.12. Lugar de procesamiento**

El lugar de procesamiento se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que se suscriba.

#### **2.13. Tipo de Actividad y uso que se dio al recurso**

El tipo de actividad y usos que dará al recurso, se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, que se suscriba.

En general, se pretende potenciar la línea matriz de investigación en Ciencias Agrarias, que tiene por objeto desarrollar investigación en el sector agropecuario que responda a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, con criterios de sostenibilidad y productividad para la generación de conocimiento, que contribuya a la búsqueda de soluciones y su transferencia al sector.

#### **2.14. Metodología**

La metodología se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba

#### **2.15. Disposición final de la muestra**

Se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

#### **2.16. Duración del proyecto**

Diez (10) años.

#### **2.17. Resultados Obtenidos sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados por la Autoridad Nacional Competente y resultados Obtenidos:**

- Se espera conocer el estado del arte de la biodiversidad genética, animal y vegetal, en un país considerado como uno de los más diversos en el mundo. La claridad de lo que el país tiene, desde lo genético, permitirá establecer políticas de manejo consecuentes con la dinámica ambiental, ya que toda la cosmogonía natural es una sola, y debe ser comprendida desde las participaciones de cada organismo vivo en ese ecosistema.
- Como herramienta molecular, se espera conocer en detalle, la interacción genética entre los organismos y el ambiente. En este sentido, los efectos ambientales son enormes causales sobre el genoma, que permitirá comprender su efecto sobre los grupos de animales, y el genoma en particular. Conocer los aspectos de la variabilidad genética en los grupos poblacionales, darían cuenta del manejo que la naturaleza y principalmente las presiones antrópicas, causan sobre todos los organismos vivos y su dinámica poblacional.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

- Identificación de manejo de especies vegetales silvestres y domesticadas promisorias con potencial de ser cultivadas.
- Identificación de la red de organismos relacionadas con las especies vegetales estudiadas, como insectos benéficos o potenciales plagas, así como microorganismos con las mismas características.
- Inventarios de especies silvestres, cultivadas con potencial de uso y/o usadas por comunidades rurales.
- Identificación de microorganismos con potencial biocontrolador o bioestimulante que pueda ser utilizado para el manejo de plagas o enfermedades en cultivos o para ser utilizado como promotor de crecimiento y desarrollo en plantas.
- Caracterización de especies vegetales que posean interés de consumo y que puedan ser utilizadas en programas de mejoramiento genético.
- Realizar caracterización de agentes microbiales que afecten a las plantas, para realizar estudios de diversidad genética y patogenicidad asociada.
- Microorganismos, plantas y/o sus metabolitos, en formulación o no, para: control enfermedades, malezas e insectos en las plantas cultivadas (biocontrol), transformación parcial o total de los contaminantes en compuestos menos tóxicos al ambiente (biorremediación), purificación de metales en las fases de lixiviación, oxidación y mineralización (biominería), obtención de materiales de usos industrial (bioindustria), obtención de nuevos fármacos (biofarmacéutica).
- Protocolos de preparación y aplicación de métodos alternativos en el manejo de plagas en plantas cultivadas.
- En el ámbito teórico, generar nuevo conocimiento respecto al uso de diluyentes alternativos para la optimización de la calidad del semen en animales criollos colombianos.
- En el ámbito práctico, conformar bancos de germoplasma con semen criopreservado con la finalidad de aportar a la conservación de las especies criollas colombianas.
- En el ámbito teórico, generar nuevo conocimiento referente a la preservación de células somáticas de animales criollos colombianos en el uso de diferentes crioprotectores para la formación de bancos de germoplasma.
- En el ámbito práctico, esto permitirá almacenar material genético en bancos de germoplasma como aporte a los procesos de conservación de la especie y la aplicación futura de técnicas de reproducción asistida como la clonación.
- En el ámbito teórico, generar nuevo conocimiento respecto a la interacción entre el semen criopreservado y oocitos de las hembras de las diferentes especies criollas colombianas.
- En el ámbito práctico se buscará la optimización de los medios específicos para la optimización en el cultivo y desarrollo de embriones producidos in vitro para animales criollos colombianos.
- En el ámbito teórico, generar nuevo conocimiento respecto a las técnicas específicas para manipular la genética de los animales criollos colombianos.

En el ámbito práctico desarrollar las técnicas adecuadas y precisas para extraer el ADN, realizar las fertilizaciones in vitro (ICSI) y la clonación, para la conservación de especímenes criollos colombianos.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en este caso, Libardo Álvarez Lopera en representación legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; Institución Universitaria oficial de educación superior del orden departamental con domicilio en la ciudad de Medellín, cuya visión a 2020 es ser reconocido como una institución de alta calidad académica con énfasis en la formación y gestión tecnológica, la investigación aplicada y la proyección social, en beneficio del desarrollo económico, social y ambiental, con presencia en las regiones de Antioquia y el País; articulado a las dinámicas del sector productivo, a la política pública y al crecimiento de la cobertura en educación.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con una Dirección de Investigación y Posgrados que tiene como objetivo general, potenciar el desarrollo de la cultura investigativa en la institución a través de modelos integrados al currículo, que permitan el fortalecimiento de la identidad y la cultura académica y científica y proyectar escenarios futuros para las profesiones en formación, dando respuestas a las necesidades del entorno y contribuyendo con el desarrollo local, regional, nacional e internacional.

El responsable técnico del Programa objeto de la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, Luis Fernando Londoño Franco, es Médico Veterinario de la Universidad de Antioquia, Master en Producción Animal Tropical de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira y Doctorado en Sanidad Animal de la Universidad de León- España; sus áreas de actuación son en Ciencias Agrícolas, Ciencias Veterinarias, Ciencias Biológicas, Ciencias Animales y Lechería y Ciencias Naturales y trabaja en las líneas de investigación: Sanidad y reproducción animal y en la línea de investigación Anatomía y fisiología para la producción animal. Actualmente se desempeña como docente investigador en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

El proyecto institucional "Programa de Investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", pretende consolidar la investigación a través de acciones que permita desarrollar una producción científica y tecnológica acorde con el modelo nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, dando respuesta a las necesidades del entorno y contribuyendo al desarrollo regional y nacional.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se considera que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el responsable técnico del programa, tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso que se realicen durante el desarrollo de los proyectos que se adicione al presente contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Con la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El "Programa de Investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", es viable desde el punto de vista técnico

#### 3.1. RECOMENDACIONES

Dado que el alcance del contrato que se suscriba corresponde con actividades de investigación básica y de bioprospección, es importante indicar que los permisos marco de recolección de especímenes de especies silvestres que entraron en vigor con el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015) no amparan actividades de prospección biológica. De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la autoridad competente para autorizar las actividades de colecta que se pretendan adelantar, acorde con lo establecido en el párrafo 6° del artículo 2° del Decreto 1376 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), que establece que el Ministerio podrá otorgar en el mismo acto administrativo por el cual se autorice el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, conceder el permiso de recolección. En este sentido, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, deberá informar previamente las actividades de colecta a realizar, para que este Ministerio las autorice.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

En caso de que las muestras biológicas se pretendan tomar de una colección biológica para adelantar un proyecto, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid deberá especificarlo en la solicitud de adición al contrato marco que se llegue a presentar y en ese caso, adjuntar un comunicado por parte de la colección biológica, la cual deberá estar registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, en donde se indique las accesiones que serán empleadas en el desarrollo del proyecto (se deberá indicar el título del proyecto).

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”. En el caso que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid organice una colección biológica, deberá realizar el respectivo registro ante el Instituto de Investigación de Recursos biológicos “Alexander von Humboldt”.

Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y/o sus productos derivados, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid podrá realizar el depósito de las cepas de los microorganismos objeto de estudio en los proyectos que sean adicionados al Contrato Marco, en una autoridad internacional de depósito avalada por el tratado de Budapest con fines de protección, conservación e investigación, para lo cual deberá remitir a este Ministerio copia de los respectivos certificados de depósito dentro de los informes de avance o final que sean pactados en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco.

La Institución Nacional de Apoyo en este caso, Universidad Nacional de Colombia, deberá:

- Acompañar al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en el programa propuesto.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco que se suscriba.

El presente programa institucional, no se suscribe como un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria y se pactará de manera individual para cada proyecto a través de otrosí.

En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos de los proyectos que se desarrollen en la vigencia del contrato marco, con fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o Productos Derivados con fines comerciales ante este Ministerio.

Se recomienda otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados por un periodo de diez (10) años para el desarrollo de proyectos de investigación que se pretendan adicionar en el marco del “Programa de Investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”

#### **4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

##### **4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.**

Persona Jurídica:

Nombre: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

Nit: 890.980.136-6

Objeto: *"El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de institución Universitaria, creada mediante Decreto número 33 de 1/27/1964 expedido por Gobierno departamental de Antioquia"*.

Duración de la empresa: Decreto 33 de 1964

Nombre representante legal: Libardo Álvarez Lopera

Cédula Representante legal: 70.120.809

### **Análisis y conclusión**

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o su representante legal, se encuentren actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Al momento de suscribir el contrato marco de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o él, en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

### **4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo**

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-034546 del 03 de diciembre de 2018, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aportó comunicación de la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se identifica la Universidad como Institución Nacional de Apoyo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para el: *"Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*.

### **Análisis y conclusión**

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Nacional de Colombia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto, dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

Por lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

#### **4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.**

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto

#### **4.4. Contratos Accesorios.**

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

*“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:*

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

*La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.”*

#### **Análisis y conclusión**

Si en desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

#### **4.5. CONCEPTO JURIDICO**

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

De aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y programa de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y la solicitud de acceso presentada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

#### **5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.**

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para el: "Programa de Investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante.

(...)"

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa *“Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

## COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 de 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547

En mérito de lo expuesto;

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: "Programa de investigación en Ciencias Agrarias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", presentada por **EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, identificado con NIT No. 890.980.136-6, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** **EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adiciones al contrato los proyectos con los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

**Artículo 3.** Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 4.** Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización

**Artículo 5.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 8.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 JUL 2019

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS  
Proyectó: Laura Camila Moreno - Abogada Contratista  
Exp. RGE 0316